



Bogotá DC.
276

Sres.

DELIRICURA S.A.S

Asunto: respuesta al radicado No. 20233130133912T de asunto « *Traslado a la petición con radicado N° 20231148699*»

Cordial saludo.

En atención a la comunicación recibida por esta dependencia en donde solicita

« Dando respuesta a de DELIRICURA SAS, "Estamos verificando el cumplimiento de la resolución 2232 del 2022 de nuestros productos. Necesitamos constatar que nuestros productos hacen parte de los productos tomados en consideración para la determinación del IPC, en este caso subclase 01110500 Trigo y sus derivados y Subclase 01110800 Pan. Nuestro producto es PALITOS DE PAN HORNEADOS (VARIEDADES). Técnicamente consideramos que nuestros productos son una variedad de Pan ya que en la notificación sanitaria así está nombrado el producto PALITOS DE PAN HORNEADOS (VARIEDADES) y además son derivados del trigo dentro de esta clasificación ya que estos pasabocas tienen harina de trigo obtenida al moler los granos del trigo, siendo este un cereal utilizado para producir una gran variedad de productos alimenticios incluidos los pasabocas. Incluso dentro de la clasificación de la R719:2015 Por la cual se establece la clasificación de alimentos para consumo humano de acuerdo con el riesgo en salud pública, se establece en el grupo 6: CEREALES Y PRODUCTOS A BASE DE CEREALES DERIVADOS DE GRANOS DE CEREALES DE RAICES TUBERCULOS, LEGUMINOSAS, EXCLUIDOS LOS PRODUCTOS DE PANADERÍA DEL GRUPO 7. En el numeral 6.7.2 están Productos a base de arroz, papa, yuca, harinas o féculas de cereales, de raíces, de tubérculos, legumbres o leguminosas, precocidos, cocidos y/o saborizados, no considerados como postres, se incluyen las tortas de arroz, de papa o de yuca, snacks, extruidos, papas fritas, palomitas de maíz, achiras, entonces nuestro alimento está hecho a base de este cereal y además es extruido. Entonces la duda es si podemos catalogar nuestros productos como derivado del trigo dentro de la clasificación de la lista tomada en consideración por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) para la determinación del Índice de Precios al Consumidor (IPC) o Canasta Familiar.»

Me permito responder que en atención a las competencias del DANE, no es posible para la entidad determinar, listar, certificar o definir las extensiones o excepciones de carácter tributario en el país y por tanto no podemos determinar si su producto se encuentra o no exceptuado.

Frente a la inclusión o no del artículo mencionado en la canasta de seguimiento de precios, me permito informarle que la canasta de seguimiento de precios¹ se define o construye a partir de la selección de un conjunto de artículos²

¹ De otro lado, en desarrollo de las tareas de diseño del IPC y como entidad productora de información estadística, el DANE definió un conjunto de artículos representativo del gasto de los hogares, ese conjunto recibe el nombre de **canasta de seguimiento de precios**. El conjunto de artículos incluidos en el seguimiento de precios que permite el cálculo mensual del IPC, no es definido o nombrado por el Departamento bajo el título de **canasta familiar**. Así las cosas, no es posible para el DANE, referirse a los contenidos por definir bajo el título de Canasta familiar

² Artículo: nombre asignado a los bienes y servicios incluidos en la canasta. Ver estándar internacional COICOP



que corresponden a una categoría exclusivamente conceptual, que no determina particularidades tales como marcas, tipo de empaques, sabores, materias primas, insumos o colores, por ejemplo. En este orden de ideas para la producción del IPC se recopilan y analizan variaciones de precios que representan la realidad comercial de lo **más vendido** dentro de cada una de las categorías de artículos y para cada lugar de cobertura del índice, sin que importen particularidades del producto como las ya mencionadas.

Es así pues que, frente a su pregunta de si su producto está incluido o no dentro de la canasta de seguimiento la respuesta es no, dado que para la producción del IPC nunca se seleccionan artículos teniendo en cuenta ese nivel de especificidad.

Para consultar el listado de artículos seleccionados para la construcción de la canasta de seguimiento de precios en el IPC, así como las características generales que permiten determinarlos para efectos exclusivos de permitir la recolección y análisis del cambio de precios medido en el índice, la información se encuentra disponible en la página web del DANE³.

Sin otro propósito y dando por atendido su requerimiento.

Cordialmente,

ANDREA RAMÍREZ PISCO

Directora Técnica

Dirección de Metodología y Producción Estadística (Dimpe)

Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE)

Proyectó: Luz Adriana Hernández Vargas, Coordinadora GIT Temática de Precios y Costos. (Dimpe)

Aprobó: Carlos Alberto Hernández. Asesor (Dimpe). *CAM*

³ <https://www.dane.gov.co/files/investigaciones/boletines/ipc/Estructura-historica-ponderaciones-y-canasta-IPC.xls>